



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Acuerdo: **FECCECAM/CT/A/01/2023.**

**Aprobación de Índice de expedientes Clasificado como Reservados.**

**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE (FECCECAM) POR EL QUE SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2023.**

**PRIMERO.** Qué según lo previsto en el artículo 3, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche tiene carácter de sujeto obligado. En relación con el artículo 11 de la misma Ley, que establece que, toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será completa, oportuna y accesible a cualquier persona, para lo que se deberá habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles, en los términos y condiciones que establezcan la Ley General, la presente Ley y demás normativas aplicable.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 44 y 45 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se establece el deber de proteger los datos personales que obren en su poder, así como el deber de resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

**TERCERO.** En ese tenor conforme a lo dispuesto en artículo 100, 101, y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; primero, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General; segundo, cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservado; y tercero el índice deberá elaborarse semestralmente y publicarlo en formato abierto.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

FECCECAM

A su vez, el artículo 113 fracciones IV, VII, y IX, de la ley en comento establece los supuestos mediante los cuales la información generada por esta fiscalía Especializada podrá ser clasificada como reservada, dentro del que se contempla lo siguiente:

Artículo 113 como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

....

IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

....

**CUARTO.** Que el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche establece que, en la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar lo siguiente:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**QUINTO.** Que el numeral trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece que, el periodo máximo por el que podría reservarse la información será cinco años y que el periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento. Además, que los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifica el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales establecieron el plazo de reserva determinado.





FECCECAM

## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Así mismo en los numerales décimo segundo y tercero de los citados lineamientos, se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema, y deberá ser publicado en el sitio de internet del sujeto obligado. Índice que, con el objeto de mantenerlo actualizado, los titulares de las áreas lo deberán enviar al comité de transparencia, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año; el cual tendrá un plazo de diez días hábiles para la aprobación del Comité de Transparencia

**SEXTO.** Que por oficio número VF/03/055-2023/FECCECAM, de fecha 4 de julio del 2023, la Vice Fiscalía Anticorrupción turnó al Comité de Transparencia de Esta Fiscalía Especializada (FECCECAM), el Índice de Expedientes Clasificados con Reservados, de la siguiente manera:

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS								
Sujeto obligado:		Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.						
Unidad Administrativa:		Vice Fiscalía.						
Período del índice:		Primero semestre del año 2022.						
Fecha de actualización		3 de julio de 2023.						
Nombre del expediente o documento.	Plazo de reserva.	Fecha de inicio de la clasificación.	Fecha de término de la clasificación.	Fundamento legal de la clasificación.	Justificación.	Clasificación	Secciones clasificadas.	
<i>Carpetas de Investigación iniciadas del periodo del 16 de septiembre de 2021 al 25 de enero de 2023.</i>	<i>36 meses.</i>	<i>30 de enero de 2023.</i>	<i>30 de enero de 2026.</i>	<i>Fracción IV del artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.</i>	<i>Obstruya la prevención o persecución de los delitos.</i>	<i>Reserva Parcial.</i>	<i>• Información relacionada con denuncias en contra de integrantes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.</i>	

**SEPTIMO.** Que según lo previsto en el artículo 49 facción IX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto, por lo que, derivado, del análisis y fundamentos propuestos en el presente, resultan suficiente para realizar lo pertinente, en virtud de lo cual se emite el siguiente:



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el índice de Expedientes Clasificados como Reservados, por la Vice Fiscalía Anticorrupción, correspondientes al primer semestre del 2023; el cual confirma la clasificación de las Carpetas de Investigación iniciadas del periodo del 16 de septiembre de 2021 al 25 de enero de 2023, del 30 de enero 2023 al 30 de enero del 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y los numerales Décimos Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Publique el presente acuerdo en la página de internet, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche (FECCECAM).

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche (FECCECAM), en la tercera sesión, celebrada el (10) diez de julio del año (2023) dos mil veintitrés. Los integrantes del Comité de Transparencia, así lo hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. Martín Eduardo Acosta Avila  
Presidente del Comité de Transparencia  
de la FECCECAM.

Lic. Carmen José Manuel Rodríguez López.  
Secretario del Comité de Transparencia  
de la FECCECAM.

Lic. Estibaly Alejandría Sánchez González.  
Secretaria del Comité de Transparencia  
de la FECCECAM.

